



1700-45

AUTO No. 1576
SANTA MARTA, 21 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR LA FERROCARRILES DEL NORTE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN FÉRREA DE SEVILLA PK. 902+400, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2288 del 10 de junio de 2019, se otorgó permiso de vertimientos a la **FERROCARRILES DEL NORTE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A.**, identificada con NIT. No. 830.061.724, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en la Estación Férrea de Sevilla Pk. 902+400, ubicada en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena. Que el permiso de vertimiento venció el día 10 de julio de 2024.

Que durante la vigencia del permiso, la empresa **FENOCO S.A.**, dio cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 2288 del 10 de junio de 2019.

Que mediante radicado No. R2024410003443 del 10 de abril de 2024, la empresa **FENOCO S.A.**, solicitó renovación del permiso de vertimientos otorgado en Resolución No. 2288 del 10 de junio de 2019.

Que a través de oficio No. E2024619001904 del 19 de junio de 2024, CORPAMAG informó que la solicitud de renovación se realizó de forma extemporánea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, que señala lo siguiente: *“Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.”*. Por lo cual, se solicitó presentar todos los documentos requeridos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que en radicado No. R202489008065 del 09 de agosto de 2024, la empresa **FENOCO S.A.**, aportó cada uno de los requisitos exigidos por la norma vigente para iniciar el trámite de permiso de vertimientos, por lo cual, en oficio No. E2024814003366 del 14 de agosto de 2024, CORPAMAG informó el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

[Handwritten signature and initials]
22/8/24



1700-45

AUTO No. 1576
SANTA MARTA, 21 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR LA FERROCARRILES DEL NORTE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN FÉRREA DE SEVILLA PK. 902+400, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en el radicado No. R2024820008394 del 20 de agosto de 2024, la empresa **FENOCO S.A.**, remitió recibo de caja No. 9676, mediante el cual acreditó el pago de la liquidación por servicios de evaluación para el permiso de vertimientos solicitado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la documentación aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **5221** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de permiso de vertimientos solicitada por la empresa **FERROCARRILES DEL NORTE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A.**, identificada con NIT 830.061.724, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en la Estación Férrea de Sevilla Pk. 902+400, ubicada en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese el trámite bajo el número de Expediente **5221**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el Expediente No. **5221** al ingeniero Josué Campo Mendoza, profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1576
SANTA MARTA, 21 DE AGOSTO DE 2024

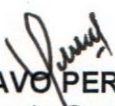
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR LA FERROCARRILES DEL NORTE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN FÉRREA DE SEVILLA PK. 902+400, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa **FENOCO S.A.**, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico bmaya@fenoco.com.co.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Notificación Auto N° 1576 de 2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificacioncontencioso@fenoco.com.co>, <wrodriguez@fenoco.com.co>
Fecha 2024-08-22 15:39

Auto N° 1576 de 2024.pdf (~1.1 MB)

Señor@

Sandra Alturo García

Representante Legal

Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.

Ref.: Notificación Auto N° 1576 de fecha 21/08/2024. Expediente:5221 .

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de "Permiso de Vertimientos", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024410003443 de fecha 10/04/2024

--
Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

www.corpamag.gov.co

